

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Verbal- Restitución inmueble arrendado. Local Comercial
Radicado: 630014003009 2020 00345 00
Sustanciación: 1137*

Conforme al inciso segundo (2º) del artículo 285 del C.G.P. se aclara que el número de cédula del demandado en este proceso, señor Rodrigo Arturo Velásquez Calle es 15.318.262, lo anterior por cuanto en el numeral primero del auto interlocutorio No. 635 de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se admitió la demanda en este asunto, por error involuntario se había indicado con el número 15.318.862.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria compartida se deben expedir nuevamente y con la corrección enunciada en el inciso primero, los oficios mediante los cuales se informó sobre las medidas cautelares que se habían ordenado en este proceso, mediante el auto interlocutorio No. 73 de fecha 7 de octubre de 2020. El trámite de las comunicaciones corre a cargo del extremo demandante.

Así mismo y de conformidad con el escrito aportado por el demandado Rodrigo Arturo Velásquez Calle, se lo tiene notificado por conducta concluyente del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto mediante el cual se admitió la demanda y de este proveído. (inciso 2º artículo 301 C. G. P.)

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el antes mencionado para contestar la demanda y o formular excepciones (artículo 91 C. G. P.).

Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación del demandado a la abogada Clara Inés Londoño Santa.

Tal como lo solicita la apoderada del demandado, remítanse al correo electrónico claraineslonodonosanta@hotmail.com. por ella anunciado, copias virtuales de la demanda, del auto admisorio de la misma y de este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 124
Fecha de notificación por estado 22/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c36f751f89e0824a4e812c95834f9c966d20d3f28b7cdf80c32e6952c73bdce**
Documento generado en 21/10/2020 02:10:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>